



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal

No. 339

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL

NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS (04-2022)

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. T-3-9-17

LICENCIADO  
Elder Alfredo Mazzariego López  
ABOGADO Y NOTARIO

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las diez horas del día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz**, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó, y dice ser de treinta y siete años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: Empresario, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número veinte guión dos mil diecinueve (20-2019) de fecha 29 de agosto de 2019 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 01-2020 de fecha 15 de Enero de 2,020 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal; y por la otra parte el señor: **Gonzalo Encarnación Pacajá López**, de cuarenta años de edad, casado, Constructor, originario y vecino del municipio de Quetzaltenango, representante legal de la Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA con dirección comercial en: 15 avenida 6-26 zona 3 interior E, ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, de nacionalidad guatemalteco, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 2323 77812 0901 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones en: 15 avenida 6-26 zona 3



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal

No. 340

interior E, ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango Teléfono: 3038-0122, con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 590219 folio 311, del libro número 552, categoría: única, que ampara la Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria número: 20534892 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces; y por ello celebran el presente Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales) para el proyecto denominado: CONSTRUCCION PARQUE CENTRAL MUNICIPAL ZONA UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA a través de su representante legal señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López, para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: CONSTRUCCION PARQUE CENTRAL MUNICIPAL ZONA UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO en el acta número 09-2022 punto QUINTO del libro de Sesiones del Concejo Municipal de fecha ocho de febrero del año dos mil veintidós y acta de la Junta Licitadora número 01-2022 de fecha seis de enero del año dos mil veintidós,



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 341

evento publicado en el Portal GUATECOMPRAS con el No. de NOG 15597598 y publicado en el Diario Centroamérica, con fecha 19/11/2021 pagina No. 19.

CLAUSULA SEGUNDA: El Señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López y su representada CONSTRUCTORA COMPROSEGUA, por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango el Proyecto: CONSTRUCCION PARQUE CENTRAL MUNICIPAL ZONA UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO y para el efecto se ejecutarán los siguientes RENGLONES DE TRABAJO: -----

*[Handwritten signature]*  
LICENCIADO  
Elder Alfredo Martínez López  
ABOGADO Y NOTARIO

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>					
1	ALQUILER DE CERCO DE CIRCULACION	ML	190.20	Q 134.80	Q 25,638.96
2	REPLANTEO TOPOGRAFICO (TRAZO Y NIVELACION)	M2	1839.20	Q 6.50	Q 11,954.80
<b>JARDINERAS</b>					
3	JARDINERA 1	M2	13.60	Q 1,172.40	Q 15,944.64
4	JARDINERA 2	M2	10.10	Q 983.80	Q 9,936.38
5	JARDINERA 3	M2	19.70	Q 671.00	Q 13,218.70
6	JARDINERA 4	M2	19.70	Q 678.30	Q 13,362.51
7	JARDINERA 5	M2	20.80	Q 735.00	Q 15,288.00
8	JARDINERA 6	M2	24.90	Q 626.00	Q 15,587.40
9	JARDINERA 7	M2	13.80	Q 631.00	Q 8,707.80
10	JARDINERA 8	M2	13.00	Q 697.70	Q 9,070.10
11	JARDINERA 9	M2	16.30	Q 685.60	Q 11,175.28
12	JARDINERA 10	M2	16.50	Q 635.00	Q 10,477.50
13	JARDINERA 11	M2	15.70	Q 1,366.00	Q 21,446.20
14	JARDINERA 12	M2	13.90	Q 1,069.00	Q 14,859.10



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 342

15	JARDINERA 13	M2	16.50	Q 677.10	Q 11,172.15
16	JARDINERA 14	M2	17.30	Q 736.30	Q 12,737.99
17	JARDINERA 15	M2	16.00	Q 835.50	Q 13,368.00
18	JARDINERA A	M2	9.70	Q 935.70	Q 9,076.29
19	JARDINERA A-1	M2	11.10	Q 847.90	Q 9,411.69
20	JARDINERA A-2	M2	7.80	Q 1,161.50	Q 9,059.70
21	JARDINERA A-3	M2	6.20	Q 1,369.00	Q 8,487.80
22	JARDINERA B	M2	8.30	Q 2,806.00	Q 23,289.80
23	JARDINERA KIOSCO	M2	20.40	Q 985.00	Q 20,094.00
24	JARDINERA C1	M2	20.40	Q 770.00	Q 15,708.00
25	JARDINERA C2	M2	20.40	Q 775.70	Q 15,824.28
26	JARDINERA FUENTE	M2	24.50	Q 1,091.80	Q 26,749.10
27	IMPERMEABILIZACION DE JARDINERAS	M2	294.80	Q 159.60	Q 47,050.08
28	RELLENO MATERIAL PARA VEGETACIÓN	M3	143.50	Q 902.10	Q 129,451.35
29	ARBUSTOS H=2.50 a 3.00 M	UNIDAD	48.00	Q 2,405.00	Q 115,440.00
30	PLANTAS ORNAMENTALES	UNIDAD	325.00	Q 58.00	Q 18,850.00
	ESCENARIO				
31	LOSA DE APOYO	M2	22.00	Q 687.40	Q 15,122.80
32	MUROS DE CONCRETO	M2	82.40	Q 725.30	Q 59,764.72
33	COLUMNA CE-1	ML	27.60	Q 947.10	Q 26,139.96
34	COLUMNA CE-2	ML	11.00	Q 254.90	Q 2,803.90
35	COLUMNA CE-3	ML	8.00	Q 243.90	Q 1,951.20
36	VIGA VE-1	ML	74.70	Q 862.00	Q 64,391.40
37	VIGA VE-2	ML	20.70	Q 584.10	Q 12,090.87
38	VIGA VE-3	ML	49.80	Q 504.30	Q 25,114.14
39	LOSA ESCENARIO	M2	84.70	Q 1,263.50	Q 107,018.45
40	ACABADO SUPERIOR DE LOSA ESCENARIO	M2	61.50	Q 463.50	Q 28,505.25



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 343

41	DETALLE DE MOLDURAS EN PERIMETRO DE LOSA ESCENARIO	ML	83.50	Q 346.50	Q 28,932.75
42	ACABADO INTERIOR Y EXTERIOR VESTIDORES	M2	112.00	Q 126.48	Q 14,165.76
43	ACABADO INFERIOR DE LOSA ESCENARIO	M2	61.00	Q 532.70	Q 32,494.70
44	MURO PARA NIVEL DE PISO ESCENARIO	M2	26.40	Q 213.30	Q 5,631.12
45	RELLENO Y PREPARACION DE BASE DE PISO ESCENARIO	M2	90.00	Q 367.50	Q 33,075.00
46	PISO PARA ESCENARIO	M2	90.00	Q 396.20	Q 35,658.00
47	RESALTES EN COLUMNAS DE VESTIDORES	ML	23.65	Q 520.80	Q 12,316.92
48	VENTANAS DE VESTIDORES	M2	4.80	Q 1,170.00	Q 5,616.00
49	PUERTAS DE VESTIDORES	UNIDAD	6.00	Q 1,928.30	Q 11,569.80
50	INSTALACION ELECTRICA (TOMA DE FUERZA) ESCENARIO	UNIDAD	22.00	Q 417.50	Q 9,185.00
51	INSTALACION ELECTRICA (ILUMINACION) ESCENARIO	UNIDAD	24.00	Q 834.00	Q 20,016.00
	PISO				
52	PISO PARA PLAZA CIVICA	M2	195.60	Q 274.50	Q 53,692.20
53	PISO PARA LLAVES DE PLAZA CIVICA	M2	23.00	Q 396.80	Q 9,126.40
54	PISO PARA PARQUE	M2	679.80	Q 280.40	Q 190,615.92
55	LLAVES PARA PISO PARA PARQUE	M2	74.10	Q 319.60	Q 23,682.36
56	PISO DE CAMINAMIENTO DEL CAFÉ	M2	298.50	Q 287.50	Q 85,818.75
57	PISO DE LLAVES CAMINAMIENTO DEL CAFÉ	M2	63.60	Q 336.00	Q 21,369.60
	KIOSKO				
58	VIGA DE DISTRIBUCION VK-D	UNIDAD	25.60	Q 1,617.20	Q 41,400.32
59	COLUMNA CK-1	UNIDAD	8.00	Q 6,629.50	Q 53,036.00
60	VIGA VK-P	ML	23.20	Q 1,411.80	Q 32,753.76
61	LOSA CIRCULAR DE KIOSKO	M2	57.40	Q 1,352.40	Q 77,627.76
62	RECUBIMIENTO DE FACHALETAS DE CONCRETO	M2	94.90	Q 839.20	Q 79,640.08
63	DETALLE DE REMATE DE KIOSKO	UNIDAD	1.00	Q 8,615.29	Q 8,615.29
64	ACABADO EN COLUMNAS, VIGAS Y LOSA PESTAÑA DE KIOSKO	M2	43.80	Q 148.30	Q 6,495.54
65	RESALTE DE COLUMNAS EN KIOSKO	M2	12.40	Q 364.00	Q 4,513.60

LICENCIADO  
Eliker Alfredo Mazariegos López  
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 344

66	ACABADO INTERNO DE LOSA DE KIOSKO	M2	52.00	Q 222.40	Q 11,564.80
67	RELLENO Y PREPARACION DE BASE DE PISO	M2	42.10	Q 543.50	Q 22,881.35
68	MURO PARA RELLENO DE BASE PARA PISO	M2	25.60	Q 247.40	Q 6,333.44
69	PISO PARA KIOSKO	M2	43.30	Q 322.80	Q 13,977.24
70	MURO DE BARANDA KIOSKO	M2	19.90	Q 477.50	Q 9,502.25
71	INSTALACION ELECTRICA (TOMA DE FUERZA) KIOSKO	UNIDAD	4.00	Q 743.60	Q 2,974.40
72	INSTALACION ELECTRICA (ILUMINACION) KIOSKO	UNIDAD	9.00	Q 2,143.00	Q 19,287.00
	AREA DE ASTAS DE BANDERAS				
73	AREA DE PISO	M2	7.50	Q 639.80	Q 4,798.50
74	BASES DE CONCRETO PARA ASTAS	UNIDAD	3.00	Q 757.90	Q 2,273.70
75	ASTAS DE BANDERAS	UNIDAD	3.00	Q 3,185.00	Q 9,555.00
	PERGOLA	UNIDAD	2.00		
76	COLUMNA CP1	ML	19.60	Q 755.50	Q 14,807.80
77	VIGA P1	ML	14.20	Q 588.70	Q 8,359.54
78	VIGA P2	ML	19.00	Q 411.70	Q 7,822.30
79	ARCO	ML	5.80	Q 821.20	Q 4,762.96
	SERVICIOS SANITARIOS Y LOCALES COMERCIALES				
80	COLUMNA CS-1	ML	4.50	Q 1,857.40	Q 8,358.30
81	COLUMNA CS-2	ML	13.50	Q 1,797.30	Q 24,263.55
82	VIGA VS-1	ML	30.40	Q 749.30	Q 22,778.72
83	VIGA VS-2	ML	26.20	Q 739.70	Q 19,380.14
84	LOSA ENTREPISO SS	UNIDAD	71.40	Q 759.50	Q 54,228.30
85	COLUMNA CS-3	ML	47.00	Q 489.50	Q 23,006.50
86	COLUMNA CS-4	ML	18.30	Q 186.30	Q 3,409.29
87	SOLERA INTERMEDIA U SS	ML	45.50	Q 638.60	Q 29,056.30
88	SOLERA DE MOJINETE SS	ML	19.10	Q 390.60	Q 7,460.46
89	SILLAR DE VENTANA SS	ML	3.00	Q 769.20	Q 2,307.60



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 345

90	DINTEL DE VENTANAS SS	ML	3.00	Q 823.30	Q 2,469.90
91	SOLERA FINAL -MURO TABIQUE- 0.10*0.20 SS	ML	24.40	Q 338.20	Q 8,252.08
92	LEVANTADO DE MURO SS	M2	83.40	Q 226.10	Q 18,856.74
93	LEVANTADO DE MURO TABIQUE SS	M2	47.10	Q 278.90	Q 13,136.19
94	TECHO DE ESTRUCTURA METALICA SS	M2	90.50	Q 561.50	Q 50,815.75
95	ACABADOS EN MUROS SS	M2	166.80	Q 104.30	Q 17,397.24
96	CANAL DE CONCRETO ARMADO	M2	10.40	Q 3,587.80	Q 37,313.12
97	PISO CERAMICO ANTIESLIZANTE SS	M2	53.30	Q 286.50	Q 15,270.45
98	PISO CERAMICO LOCALES	M2	24.70	Q 287.60	Q 7,103.72
99	INSTALACIÓN DE AZULEJO SS	M2	94.30	Q 252.10	Q 23,773.03
100	VENTANAS SS	M2	3.00	Q 1,170.00	Q 3,510.00
101	PUERTAS SS	UNIDAD	14.00	Q 1,894.30	Q 26,520.20
102	PERSIANAS SS	UNIDAD	3.00	Q 4,650.00	Q 14,040.00
103	CIELO FALSO SS	m2	81.00	Q 234.00	Q 18,954.00
104	INSTALACION HIDRAULICA SS	UNIDAD	18.00	Q 731.50	Q 13,167.00
105	INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO SS	UNIDAD	24.00	Q 1,335.20	Q 32,044.80
106	INSTALACION ELECTRICA (TOMA DE FUERZA) SS	UNIDAD	18.00	Q 372.30	Q 6,701.40
107	INSTALACION ELECTRICA (ILUMINACION) SS	UNIDAD	25.00	Q 1,054.20	Q 26,355.00
108	CENEFAS Y MOLDURA PARA LATERALES DE TECHO SS	ML	16.60	Q 625.30	Q 10,379.98
109	RESALTES EN COLUMNAS DE FACHADA EN PERSIANAS SS	ML	23.65	Q 590.00	Q 13,953.50
	AREA DE BANQUETAS				
110	BORDILLO DE 0.10 * 0.12	ml	82.70	Q 237.90	Q 19,674.33
111	AREA DE ADOQUIN DECORATIVO	M2	188.00	Q 388.10	Q 72,962.80
112	ALCORQUES	UNIDAD	7.00	Q 3,315.00	Q 23,205.00
	REGLONES VARIOS				
113	LAMPARAS TIPO FAROL EN AREA DE PARQUE	UNIDAD	25.00	Q 20,351.00	Q 509,775.00
114	BANCAS DE HIERRO FUNDIDO	UNIDAD	59.00	Q 15,080.00	Q 889,720.00
115	BASUREROS	UNIDAD	10.00	Q 4,582.50	Q 45,825.00

LICENCIADO

Elder Alfredo Mazarinos Lopez  
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 346

116	TECHO PARA AREA LUSTRADORES	UNIDAD	17.60	Q 2,020.70	Q 35,564.32
117	LEVANTADO DE BLOCK PARA MURO DE PROTECCIÓN DE RAMPA	M2	33.10	Q 254.40	Q 8,420.64
118	COLUMNAS DE 0.15*0.15 PARA MURO DE RAMPA	ML	10.00	Q 613.00	Q 6,130.00
119	SOLERA INTERMEDIA MURO DE RAMPA	ML	16.50	Q 522.20	Q 8,616.30
120	SOLERA FINAL Y PESTAÑA PARA MURO DE RAMPA	ML	16.50	Q 941.60	Q 15,536.40
121	ACABADO EN MUROS Y COLUMNAS MURO RAMPA	M2	66.20	Q 133.40	Q 8,831.08
122	ACABADO EN MUROS EN SOLERA FINAL Y PESTAÑA	ML	16.50	Q 260.00	Q 4,290.00
123	MOSAICO EN MURO DE PROTECCION DE RAMPA	ML	16.50	Q 362.40	Q 5,979.60
124	LEVANTADO DE BLOCK PARA MURO DE LUSTRADORES	M2	34.10	Q 257.00	Q 8,763.70
125	COLUMNAS DE 0.15*0.15 PARA MURO DE LUSTRADORES	ML	13.60	Q 556.50	Q 7,568.40
126	SOLERA INTERMEDIA PARA MURO DE LUSTRADORES	ML	19.70	Q 507.70	Q 10,001.69
127	ACABADO EN MUROS Y COLUMNAS LEVANTADO DE BLOCK PARA MURO	M2	68.20	Q 127.70	Q 8,709.14
128	DEBAJO DE LOS BAÑOS	M2	18.90	Q 242.60	Q 4,585.14
129	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	ML	277.00	Q 360.20	Q 99,775.40
130	INSTALACION HIDRAULICA PARQUE	ML	177.00	Q 102.90	Q 18,213.30
131	ESTRUCTURA DE RELOJ	UNIDAD	1.00	Q 72,800.30	Q 72,800.30
				<b>COSTO TOTAL</b>	<b>Q 4,499,500.00</b>

**CLAUSULA TERCERA:** Monto Total de los Renglones de Trabajo: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 4,499,500.00). **CLAUSULA CUARTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 4,499,500.00). los cuales se pagarán con fondos del aporte constitucional, IVA-PAZ y otros aportes que en ley le corresponda percibir que ésta municipalidad administra. (Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Unidad Ejecutora) costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. **CLAUSULA QUINTA:** FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: CUATRO



Municipalidad de la Villa de Colimba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal

No. 347

MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 4,499,500.00) los que serán pagados al contratista así: a) Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. b) Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO:** El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Doce meses calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Los trabajos a realizar quedan debidamente garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colimba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de esta municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS:** La Empresa CONSTRUCTORA COMPROSEGUA efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: RESTRICCIÓN DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa CONSTRUCTORA COMPROSEGUA no puede ceder

LICENCIADO  
Elder Alfredo Martínez López  
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 348

los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento del señor Gonzalo Encarnación Pacajá López representante legal de la Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** La Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA es directamente responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba Costa Cuca es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de sus trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS:** La Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA de la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA:** La Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA a través de su representante legal señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad,



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 349

debiéndose producir la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** El financiamiento a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango (Unidad Ejecutora): Cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos quetzales exactos (Q. 4,499,500.00) que se pagarán con los fondos del Aporte Constitucional, IVA-PAZ y otros aportes que en ley le corresponda percibir ésta municipalidad. Costo Total: (Q. 4,499,500.00). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando el señor Gonzalo Encarnación Pacajá López, al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** El señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López representante legal de la Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 del decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) y el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno deduciéndose de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca,

LICENCIADO  
Eliel Alfredo Mazariegos López  
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal

No. 350

departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** a) El Constructor, Gonzalo Encarnación Pacajá López es el responsable de tramitar el LIBRO DE BITACORA del proyecto para su control correspondiente y entregarlo bajo conocimiento al finalizar la obra a cualquiera de las siguientes personas: Director Financiero Municipal o Representante legal de la Unidad Ejecutora. b) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. c) Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. d) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará al Concejo Municipal inmediatamente. e) "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". f) Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados por la municipalidad deberán ser removidos y retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. g) La empresa CONSTRUCTORA COMPROSEGUA queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos, un juego de planos finales



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

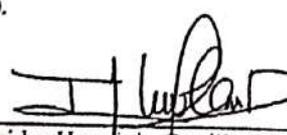


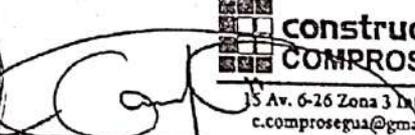
LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal

No. 351

que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista: Gonzalo Encarnación Pacajá López, manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El señor: Isidro Herminio Castillo Díaz en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman ante el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en siete hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.

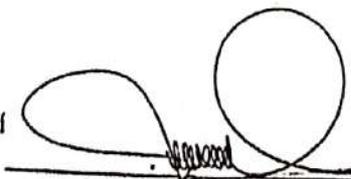
LICENCIADO  
Eduardo Mazariegos López  
ABOGADO Y NOTARIO

  
Isidro Herminio Castillo Díaz  
Alcalde Municipal

  
Gonzalo Encarnación Pacajá López  
Contratista



  
constructora  
COMPROSEGUA  
Av. 6-26 Zona 3 Interior E  
c.comprosegua@gmail.com

Ante mí   
Julio Epiplio Salazar Bal  
Secretario Municipal





Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

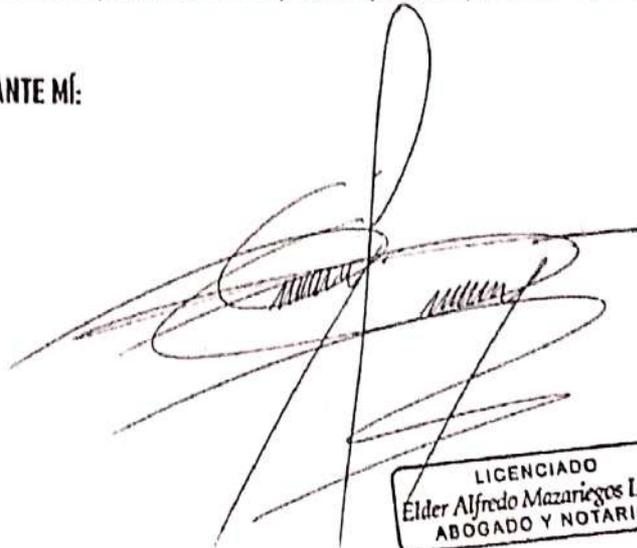
LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 352



En la aldea San José Chiquilajá del municipio y departamento de Quetzaltenango, el día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, como notario doy fe: que las siete hojas de fotocopia que anteceden, impresas: de la primera a la sexta en sus anversos y reversos, y la séptima únicamente en su anverso, **SON AUTÉNTICAS**; por haber sido procesadas este día en mi presencia de sus originales, mismas que reproducen el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Civil, Número cero cuatro guión dos mil veintidós, celebrado en la Villa de Coloma Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango el día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós. En virtud de lo cual hago constar que numero, firmo y sello la presente y las siete hojas que anteceden.

POR MÍ Y ANTE MÍ:



LICENCIADO  
Elder Alfredo Mazariños López  
ABOGADO Y NOTARIO



**FIANZA: C-2**

**De Cumplimiento de Contrato**

**POLIZA No: 861932**

Para cualquier referencia cítese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

<b>Beneficiario:</b>	<b>MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO</b>
<b>Fiado:</b>	<b>GONZALO ENCARNACION PACAJA LOPEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA COMPROSEGUA</b>
<b>Dirección del fiado:</b>	<b>15 AVENIDA 6-26 ZONA 3 INTERIOR E QUETZALTENANGO</b>
<b>Contrato:</b>	<b>Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 04-2022 del 18 de febrero del 2022</b>
<b>Valor del contrato:</b>	<b>Q. 4,499,500.00 (cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos quetzales exactos.)</b>
<b>Objeto del contrato:</b>	<b>Construcción Parque Central Municipal Zona Uno Colomba, Quetzaltenango.</b>
<b>Plazo del contrato:</b>	<b>Doce (12) meses calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.</b>
<b>Monto afianzado:</b>	<b>Q. 449,950.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.</b>

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

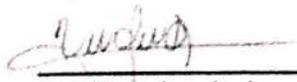
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 28 días del mes de Febrero del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2419531

1 / 5 beneficiario

%e%\$hjp

**FIANZA: C-5**  
De Anticipo

**POLIZA No: 861933**  
Para cualquier referencia cite este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

<b>Beneficiario:</b>	<b>MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO</b>
<b>Fiado:</b>	<b>GONZALO ENCARNACION PACAJA LOPEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA COMPROSEGUA</b>
<b>Dirección del fiado:</b>	<b>15 AVENIDA 6-26 ZONA 3 INTERIOR E QUETZALTENANGO</b>
<b>Contrato:</b>	<b>Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 04-2022 del 18 de febrero del 2022</b>
<b>Valor del contrato:</b>	<b>Q. 4,499,500.00 (cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos quetzales exactos.)</b>
<b>Objeto del contrato:</b>	<b>Construcción Parque Central Municipal Zona Uno Colomba, Quetzaltenango.</b>
<b>Plazo del contrato:</b>	<b>Doce (12) meses calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.</b>
<b>Monto afianzado:</b>	<b>Q. 899,900.00 (ochocientos noventa y nueve mil novecientos quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.</b>

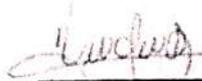
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 28 días del mes de Febrero del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2419532

1 / 5 beneficiario

b%a@pbdv

SECRETARÍA MUNICIPAL  
COLOMBA C.C. QUETZALTENANGO

**RECIBIDO**

FECHA: 03 / 03 / 2022  
HORA: 12:04 PM